

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 4 de Setiembre de 1892.

Número 207.

### ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

### CALENDARIO.

SETIEMBRE.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Domingo 4. Santa Rosalía, vg., Rosa de Viterbo, vg. y santa Cándida.

Lunes 5. San Lorenzo Justiniano, ob. y cf., san Victorino ob. y san Rómulo, mártires.

### CONTENIDO.

### SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIAS DE ESTADO.

##### Cartera de Gobernación.

Acuerdos: N. 135. Dispone que vuelva a sus funciones un empleado. N. 136. Aprueba un nombramiento.

##### Cartera de Policía.

Acuerdo N. 99. Concede licencia y hace nombramiento. Circular.

##### Cartera de Fomento.

Acuerdo N. 56. Manda pagar de expropiaciones una suma.

##### Cartera de Marina.

Acuerdo N. 50. Establece cuarentena para los buques procedentes de algunos puertos.

##### Documentos varios.

###### GOBERNACIÓN.

Detalle.

###### Poder Judicial.

Aviso.

###### Administración Judicial.

Edictos.

###### Régimen Municipal.

Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

##### Cartera de Gobernación

Nº 135.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Setiembre de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que vuelva don Mateo Molina a hacerse cargo de la Jefatura Política del cantón de Mora, desempeñada in-

terinamente por el Presidente Municipal del mismo.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

Nº 136.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Setiembre de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento hecho por el Director General de Correos en don Miguel Viales, para posta entre Liberia y el Sardinal, en reposición de don Miguel A. Paniagua, quien ha presentado su renuncia.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

##### Cartera de Policía

Nº 99.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Setiembre de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á don Arcadio Quirós el permiso que solicita para separarse del cargo de Agente Principal de Policía de la ciudad de Cartago, hasta por el término de tres meses, y nombrar para sustituirlo interinamente á don Adriano Villavicencio.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

##### CIRCULAR Nº 35.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Setiembre de 1892.

A los Gobernadores de provincia y comarca de la República.

El Cónsul de Costa Rica en Bogotá ha dirigido al señor Ministro de Relaciones Exteriores, con fecha 13 de Agosto último, el siguiente oficio:

"A este Consulado se ha pedido informes respecto al paradero del señor José Joaquín Cuervo, que se presume se encuentre en esa ciudad y cuya filiación es la siguiente: 61 años de edad, estatura alto, rubio, ojos azules grandes, nariz afilada.—Está ausente de esta ciudad hace cuarenta años.—Cualquier noticia referente á este señor será debidamente agradecida por la persona que se interesa y que desea comunicarse con él."

Lo pongo en conocimiento de UU.

para que se sirvan hacer las averiguaciones y dar los informes del caso.

De UU. atento servidor,

J. VARGAS M.

Cartera de Fomento.

Nº 56.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Setiembre de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de la partida de Expropiaciones se pague al señor don Francisco Gallardo, la cantidad de sesentaicinco pesos treinta y cinco centavos, por honorarios y gastos de medida y avalúo de dos fajas de terreno expropiado al señor Luis Moya Solano, para el Ferrocarril á Reventazón, según cuenta aprobada por el señor Promotor Fiscal.

--Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

#### SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

##### Cartera de Marina.

N. 50.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Setiembre de 1892.

Habiendo recibido noticias fidedignas de que el cólera ha infestado los puertos de Hamburgo, el Havre y algunos de los de Inglaterra,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Sujetar á una cuarentena de quince días á las embarcaciones procedentes de aquellos puertos, que arribaren á los de esta República, y ordenar al propio tiempo que se fumiguen las mercaderías y correspondencia de esas procedencias antes de efectuarse su desembarque.— Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

##### IGLESIAS.

##### DOCUMENTOS VARIOS

##### Gobernación.

Para los efectos del inciso 2º, artículo 9 de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE levantado por la Junta Itri-

neraria de caminos del distrito de Los Quemados, para la composición de caminos del mismo.

Ramón Mata S.	\$ 5-00
Esteban Rodríguez	1-00
Julián Mata S.	2-00
Carmen Lepis	5-00
Jerónimo Segura	1-00
José María González	1-00
Desiderio González	1-00
Remigio Mata S.	5-00
Guillermo Mata S.	7-00
José Mata S.	1-00
Rafael Mata S.	1-00
Daniel Ricarte	1-00
Hilario Maroto	1-00
Rafael Rojas	1-00
Rafael Sánchez (Centro)	1-00
Marcelino Sánchez	1-00
Estanislao Jarquín	1-00
Francisco Hernández	2-00
Francisco Gómez	2-00
Nicomedes González	1-00
Elías Román	2-00
Julián Martínez	5-00
José R. Elizondo	2-00
Demetria Vega	2-00
Ramón González A.	10-00
Ramón Jiménez	1-00
Rosario Chaves	1-00
Concepción Rivera	1-00
Sinforiano Arias	1-00
Silverio Sandoval	2-00
Alejo Jiménez	1-00
José M. Barboza	1-00
Venancio Barboza	1-00
Pedro Jiménez	1-50
Lino Mejía	1-00
Santiago Sibaja	5-00
Juan S. Jiménez	3-00
Marcos Frait	1-00
José María Ávila	1-00
Francisco Cortés	1-00
Mateo Cortés	1-00
Rafael Cordero	1-00
José E. Calderón	1-00
Florencio Barquero	1-00
Toribio Badilla	1-00
José González	5-00
José Arias	15-00
Paulino Ramírez	1-00
Raimundo Quesada	7-00
Rafael Sánchez	2-00
José Sánchez	2-00
Juan Quirós	1-00
José Mena	1-00
José María Reyes	1-00
Pedro Chavarría	1-00
Agustín Villegas	1-00
Felipe Alvarado	5-00
Demetrio Ramírez	1-00
Ramón Ávila	1-00
Toribio Ávila	1-00
Juan Miranda	5-00
Tranquilino Morales	1-00
Rafael Alfaro	1-00
Félix Peraza	1-00
Rafael León P.	2-00
Cosme Montoya	1-00
Rafael Ramírez	1-00
Eulogio Vega	4-00
Manuel Cerdas	1-00
Francisco Morera	1-00
Juan Morera	1-00
Salvador Morera	1-00
Leopoldo Quesada	3-00
Juan Mena	1-00
José María Flores	1-00
Luis Rodríguez	1-00
Domingo Solórzano	1-00
Jesús González	1-00
Luz Castillo	1-00
Santiago Flores	2-00
Juan Mora	1-00
Encarnación Poveda	1-00
Antonio Pérez	1-00
Juan Matamoros	10-00
Eusebio Madrid	1-00
Juan Céspedes	6-00
José Céspedes	2-00
Esteban Ledesma	1-00
José Mº Villedo	3-00
Aniceto Ovares	2-00
Ignacio Alfaro	5-00
Isidoro Umaña	1-00
Salvador Chavarría	1-00
Marcos Vega	1-00
Jesús Prado	1-00
Ceferino Morales	2-00
Manuel Ruissi	2-00
Pedro Gutiérrez	1-00
Jesús Umaña	1-00
Juan Poveda viejo	1-00
Isidoro Poveda	1-00
Juan Bustamante	1-00
Patricio Morales	1-00
Esteban González	2-00
Juan D. Leitón	1-00
Francisco Mejía	1-00
José Mº Villalobos Isla	2-00
Joaquín Chaves	1-00
Félix Arroyo	2-00
Rafael Cordero	1-00
Ramón Cordero	1-00
Luis González	5-00
Manuel Navarro	1-00
Juan Carranza	1-00
José Jiménez	1-00
Pastor Cordero	1-00

José Agustín Cordero	1-00
Silverio Sibaja	1-00
José Fernández	1-00
Melchor Rodríguez	10-00
Miguel Herrera	5-00
Elias Montero	1-00
José M <sup>a</sup> Villegas	2-00
Manuel Picado	1-00
Ramón González	1-00
José L. Mejía	1-00
Juan López Murillo	1-00
Ambrosio Molina	1-00
Florencio Arroyo	3-00
Melchor Calderón	2-00
Rafael Fernández	1-00
Venancia Sánchez	2-00
José Tenorio	1-00
Felipe Elizondo	1-00
Francisco Solano	2-00
Vicente Solano	2-00
José Luna	1-00
José Nicolás Pérez	1-00
Valerio Montoya	1-00
Patricio Durán	1-00
Julián Morales	1-00
Joaquín Rojas	1-00
Ramón Rodríguez	1-00
Rafael Rodríguez	1-00
Francisco Herrera	1-00
Juan Herrera	1-00
Antonio Trejos	10-00
Matías González	1-00
Adriano Montero	1-00
Luis Jarquín	1-00
Ramón Calderón	1-00
Pedro Chaves	1-00
Rafael Trejos	1-00
Salvador Trejos	1-00
Wenceslao Trejos	1-00
Julio Martínez	1-00
Roberto Jiménez	1-00
Leonardo Jiménez	1-00
Juan Calderón	1-00
Gregorio Miranda	1-00
Casimiro Arias	1-00
Ricardo Arguedas	1-00
Higinio Díaz	1-00
Francisco Jiménez	1-00
Apolinar Porras	1-00
Luis Porras	1-00
Pascual Soto	1-00
Vicente Aguilar	1-00
Antolín Morales	1-00
Pedro Delgado	1-00
Sotero Valle	1-00
Domingo Quesada	1-00
Pedro Mora	1-00
José Gaitán	1-00
Esteban Gaitán	1-00
Juan Antonio Ayala	1-00
Pedro Dalter	1-00
Santiago Leandro	1-00
Braulio Chaves	1-00
Santiago Dámito	1-00
Adolfo Arce	1-00
Luis Rodríguez	1-00
Cornelio Núñez	1-00
Ramón Chacón	1-00
Ascensión Avalos	1-00
Gabriel Solano	1-00
Zacarías Molina	1-00
Juan Molina	1-00
Joaquín Sandí	1-00
Espiritusanto Robles	1-00
Andrés Cordero	1-00
Juan Poveda	1-00
Juan de Jesús López	2-00
Mina de la Trinidad	25-00
José María Segura	5-00
Mercedes Arias	1-00
Alejandro Arias	1-00
J. Salvador Carvajal	1-00
Enrique Carvajal	1-00
José Sosa	1-00
Basilio Ledesma	1-00
José Antonio González	1-00
Domingo Gutiérrez	1-00
Antonio González	1-00
Sacramento Jiménez	1-00
José Jiménez	1-00
Pablo Jiménez	1-00
Vital Porras	1-00
Joaquín Chacón	1-00
Pedro Pérez García	1-00
Trinidad Picado	1-00
Pedro Chaves	1-00
Ascensión Granados	1-00
Mina La Unión	50-00
E. Failliat	1-00
Onofre Xatruch	1-00
Mr. Johnson	1-00
Mr. Anderson	1-00
Pedro Corrales	1-00
Rafael Calvo	1-00
Francisco Delgado	1-00
Tranquilino Sánchez	1-00
Juan Rivera	1-00
F. R. Sinclair	1-00
Felipe Cubillo	1-00
Manuel Flores	1-00
Jesús Novoa	1-00
Venancio Ramírez	10-00
Catalino Marroquín	1-00
Santiago Miranda	1-00
Ponciano Muñoz	1-00
Rafael Porras	1-00
Juan Corrales	1-00
Pascual Peralta	1-00
Ricardo Villalobos	1-00
Encarnación Lara	1-00
Abraham Ureña	1-00
Juan Novoa	1-00
Lorenzo Barquero	1-00
José Martínez	1-00
Juan Badilla	1-00
Vicente Méndez	1-00
Buenaventura Mora	1-00
Vicente Villegas	1-00
Juan Chacón	1-00
Ruperto Chaves	1-00
H <sup>a</sup> Miranda	1-00
Rafael Zúñiga	1-00
Ramón Villegas	1-00
Tobías Sánchez	1-00
Rafael Guido	1-00
Santiago Cortés	1-00
Manuel Montenegro	1-00
Juan Valerín	1-00
Santos Bojorge	1-00
John Dixon	1-00
Pedro Arroyo	1-00
B <sup>a</sup> Manzanares	1-00
Alejandro Mora	1-00
Pedro Hernández	1-00
Higinio Segura	1-00
José Luna	1-00
Bernardo Ulloa	1-00
Norberto Acuña	1-00
Alfonso Rodríguez	1-00

Diego Porras	1-00
Mercedes Duarte	1-00
Trinidad Campos	1-00
Julio González	1-00
Vicente Rodríguez	1-00
Aniceto Espinoza	1-00
Dario Machuca	1-00
Antonio Flores	1-00
Celestino Moraga	1-00
Francisco Arrieta	1-00
José Mata	1-00
Cristóbal Céspedes	1-00
Juan Bogarín	1-00
Juan Montoya	2-00
Eduardo Nájera	1-00
Francisco Spencer	1-00
Pedro Chavarría	1-00
José Ruiz	1-00
Emilio Salas	1-00
José Narváez	1-00
Narciso Román	1-00
Francisco Ramírez	1-00
Lorenzo Cascante	1-00
Isidoro Calvo	1-00
José M <sup>a</sup> Araya	1-00
Luis Maroto	1-00
Sebastián Hernández	1-00
Manuel Hernández	1-00
Cefeirino Montoya	1-00
José M <sup>a</sup> Matamoros	1-00
Tobías Mendoza	1-00
Cleto Chavarría	1-00
J. V. Escalante	1-00
Yanuario Bermúdez	1-00
Constantino Aguilar	1-00
Norberto Palomo	1-00
Juan Coto	1-00
Marcelino Sánchez	1-00
Domingo Ramírez	3-00

Los miembros de la Junta:  
 Juan Matamoros. José Arias. Pte.  
 J. M<sup>a</sup> Segura M. Manuel J. Gutiérrez.  
 Gobernación de la comarca de Puntarenas. Agosto 19 de 1892.

Octavio Moya.  
**PODER JUDICIAL.**

**AVISO JUDICIAL.**  
 Por licencia concedida al Presidente de la Sala Primera de Apelaciones, Lic. don Pedro Pérez Zeledón, para separarse de su puesto hasta por el máximo de tiempo que la ley determina, el Conjuez Lic. don José Monje Reyes integrará dicho Tribunal.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José, 2 de Setiembre de 1892.

CIPRIANO SOTO.  
**ADMINISTRACION JUDICIAL.**

Provincia de San José.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Cita y emplaza por segunda vez á todos los interesados en la sucesión de doña Dorothea Monestel Zamora, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses, que se empezaron á contar desde el tres de Agosto próximo pasado, se presenten á este despacho á hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que pasará la herencia á quien correspondá, si en el término expresado no lo verifican.

Juzgado segundo civil en primera instancia. San José, Setiembre 3 de 1892.

MARCELO BRENES.  
 Juan Bta. Jiménez, Srío.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se han presentado los señores Justiniano Murillo y Herrera y Francisco Chaves Rodríguez, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de San Pedro de la ciudad de Alajuela, denunciando por iguales partes un terreno baldío, constante como de cincuenta hectáreas, sito en el punto llamado "Mastate", distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Alajuela y dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Justiniano Murillo Herrera: Sur, terrenos de la sucesión de Lino Castro, de Cecilio Soto y Joaquín Sibaja; y Este y Oeste, ídem de Francisco Chaves Rodríguez, Isidoro Gómez y Florencio Solís.

Lo que publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Agosto 20 de 1892.

MELCHOR CAÑAS.  
 A. Jiménez Carrillo, Srío.  
 3 2.

A quienes interese saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Raimundo Chaves Santana, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria de la finca siguiente: terreno de potrero, sito en esta aldea, distrito y cantón segundos de la provincia de San José, constante como de cuatro manzanas ó sean dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Micaela Saborío: Sur, propiedad de la sucesión de Cerlindo Villareal: Este, propiedad de Teresa Solís; y Oeste, propiedades de Julián María Jiménez y de la sucesión de Juana Jiménez. Hubo esta finca el solicitante por compra á Jose Calderón, no tiene gravamen y la estima en trescientos pesos.

En consecuencia, cito y emplazo con el término de treinta días, á todas las personas que se crean con derecho en la finca que se trata de inscribir, para que dentro del término indicado se presenten á esta Alcaldía á hacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Alcaldía 2<sup>a</sup> de Escasú. Santa Ana, Agosto 11 de 1892.

L. MUÑOZ R.  
 Nicolás Bustamante, Srío.

3-1  
 Por primera vez y con el término de tres meses, que se contarán desde la publicación de este edicto, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de Gregorio Sandí Solís, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos en el término indicado, bajo la pena de pasar la herencia á quien correspondá si no lo verifican.

La señora Josefa Chaves Artavia, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, nombrada albacea provisional, prestó el juramento de ley y tomó posesión de su cargo á las once del día de hoy.

Alcaldía única del cantón de Mora. 1<sup>o</sup> de Setiembre de 1892.

CARLOS DÍAZ.  
 Elias Mora G., Srío.

Cito y emplazo por tercera vez á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de doña Inés Ugalde Alfaro de Iglesias, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Alajuela, para que dentro de tres meses comparezcan á hacer valer sus derechos; si no se presentaren pasará la herencia á quien correspondá. El término comienza á correr desde el día tres de Julio anterior.

Alcaldía tercera. San José, Setiembre 3 de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.  
 Juan F. Guevara, Srío.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese hacer saber: que en el expediente de quiebra y apertura del concurso de acreedores de los señores don Ricardo y don Rafael Villafranca Bonilla y de la sociedad agrícola comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Villafranca Hermanos y Compañía", ha recaído la providencia que en su parte conducente dice: "Juzgado primero civil en primera instancia. San José, á las nueve de la mañana del primero de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos. Citase á todos los acreedores del presente concurso á una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del veintitrés del corriente, con el objeto de que nombren curadores definitivo y suplente: cítase á todos los que intenten hacer reclamos contra los deudores en calidad de simples acreedores suyos, para que dentro de treinta días contados desde la primera publicación del edicto, comparezcan á manifestarlo así y á alegar la preferencia que tuvieren; y designarse las doce del día treinta del mes en curso para la junta de examen y reconocimiento de créditos. Alberto Brenes.—L. Vargas B., Secretario."

A los acreedores residentes en el extranjero, se les conceden los siguientes términos

para que legalicen sus créditos: á los que estén en los Estados Unidos de Norte América, Nicaragua y Panamá, dos meses; á los domiciliados en el Salvador, Honduras, Guatemala, Colombia, Venezuela, México y las Antillas, tres meses; á los que residan en otros Estados de Sur América y Europa, cuatro meses; y á los que se hallen en los demás lugares, seis meses.

Es conforme.  
 Juzgado primero civil en primera instancia. San José, 2 de Setiembre de 1892.

ALBERTO BRENES.  
 L. Vargas B., Srío.  
 3 v. 1

Cito y emplazo á los herederos, legatarios y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de don José María Rivas, que fué mayor de edad, divorciado y vecino del barrio de la Uruca de esta ciudad, para que dentro de tres meses se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; y si no lo verifican pasará la herencia á quien correspondá. El término empezó á correr el 30 de Julio del presente año, en cuya fecha se publicó el primer edicto.

Alcaldía tercera de San José, 31 de Agosto de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.  
 Juan F. Guevara, Srío.

Abierta la sucesión de Federica Canchenguis Cancheit, que fué mayor, casada, de este vecindario, cito y emplazo á todo interesado en su sucesión, para que dentro de tres meses, de esta fecha en adelante, deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien por derecho correspondá. Don José María Solano Alfaro, mayor, viudo, artista y vecino de esta ciudad, aceptó el cargo de albacea de esta mortuoria, para el cual fué designado.

Alcaldía primera de San José, 31 de Agosto de 1892.

LUIS DÁVILA  
 J. I. Garita, Secretario.

Las doce del día 21 del entrante Setiembre están señaladas para rematar en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, los bienes siguientes: 1<sup>o</sup> Potrero sito en la aldea de Santa Ana, distrito y cantón segundos de esta provincia, constante de dos manzanas y tres cuartos, ó sea una hectárea, noventa y seis áreas, diez y nueve centiáreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, entre estos linderos: Norte, tierras públicas de Santa Ana: Sur, propiedad de Antonio Ramírez: Este, propiedad de la testamentaria de Máximo Araya; y Oeste propiedad de Tomás Espinosa, antes parte de la finca general. Es el último resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ochenta y cinco, folio doscientos treinta y uno, bajo el número seis mil novecientos treinta y uno, partido de San José, asinto uno, que tiene la misma naturaleza y está valorado en doscientos pesos, 2<sup>o</sup> Un derecho de ciento dieciséis pesos cuarenta centavos, proporcional á la cantidad de doscientos pesos en que fué valorado para su adjudicación en la mortuoria respectiva; un derecho de cultivar un terreno municipal dedicado á la siembra de granos, constante de cinco manzanas ó sean tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, sito en el punto denominado "El Salitral" de Santa Ana, distrito y cantón segundos de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Dionisio Jiménez y Blas Espinosa; S., propiedad de Tomás Espinosa; E., calle en medio, propiedad de Concepción Ureña y Tomás Espinosa, y O., propiedad de Dionisio Jiménez. La base es su valor nominal.

Estos bienes pertenecen á la sucesión de Santos Espinosa y Espinosa, llamado algunas veces Santos Espinosa, único apellidado, y se venden para el pago de costas. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado primero civil en primera instancia. San José, Agosto 31 de 1892.

ALBERTO BRENES.  
 L. Vargas B., Srío.  
 3 v. 1

A las doce del día diecisiete de Setiembre próximo, se venderán en pública subasta, en este despacho, los bienes siguientes: terreno parte de bosques y parte de agricultura, situado en la aldea de San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, constante de ciento treinta y nueve hectáreas, setenta y siete áreas y noventa y dos centímetros cuadrados, lindante: al Norte, con propiedad de los herederos de don Joaquín Fernández; al Sur, con ídem del Presbítero don Francisco Piedra; al Este, con terrenos de la testamentaria de don Eusebio Rodríguez; y al Oeste, con tierras baldías. En el terreno descrito existe una casa de madera, tapada con teja de hierro, mide como diez metros de frente y seis de fondo y fué construída con posterioridad á la inscripción del terreno, el cual está inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo trescientos treinta y siete, folio cuatrocientos treinta y siete, número veinte mil sesenta y dos, asiento uno; no tiene gravámenes y ha sido valorada la finca general en catorce mil ciento cuarenta pesos.—Veinte terneros de distintos colores á diez pesos cada uno, y cuarenta y cuatro reses á cincuenta pesos cada una, todo lo cual da un total de diecisiete mil cuarenta pesos.

Los bienes mencionados pertenecen al concurso de los señores don Manuel María y don Ramón Piedra Arias, ambos mayores de edad, solteros, agricultores y vecinos de esta ciudad, y se venden á solicitud del curador don Luis Castro Ureña.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—Agosto 30 de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Secretario.

3 v.—3.

Se convoca á una junta general á todos los interesados en la mortuoria del finado Manuel Jiménez, de único apellido, que tendrá lugar en esta Alcaldía el día doce del mes entrante á la una de la tarde, á fin de que autoricen á la albacea para que otorgue una escritura de venta de una finca, á favor de la señora Teresa Salazar y Jiménez.

Alcaldía única de Desamparados, 30 de Agosto de 1892.

A. LÓPEZ.

Rafael Solano. Daniel Arguedas G.

3 3.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese hace saber: que en el expediente respectivo se encuentran el escrito y providencia que dicen así: "Señor Juez primero civil. Bárbaro Jiménez Fallas, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Desamparados, respetuosamente vengo estableciendo la siguiente demanda de liberación. Como se ve del certificado que adjunto, soy dueño de la finca inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, tomo sesenta y siete, folio trescientos treinta y uno, número cuatro mil novecientos noventa y seis, asiento uno, que es una casa con su correspondiente solar, situada en Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, lindante: al Norte, con cafetal de Manuel Antonio Bonilla; al Sur, casa y solar de Pantaleón Monje, calle en medio; Este, solar de José María Loaliza; y Oeste, casa y solar de Eloísa Chaves, cuya finca mide: la casa, nueve metros ciento noventa y seis milímetros de frente, por veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros de fondo, y el solar de tres áreas, siete centiáreas y cincuenta y un decímetros cuadrados, todo próximamente. De la misma certificación aparece que el 28 de Octubre de 1864, ante don Manuel Zeledón, Juez de Hacienda Municipal de esta Provincia, me constituí deudor de la Junta Directiva del Monte de Piedad establecido por el finado presbítero don José María Esquivel, por trescientos pesos que tomé al rédito del seis por ciento, del tesoro de dicho Monte, pagaderos al plazo de cuatro años y los intereses cada fin de año, para cuya seguridad de pago, dí de fiador á Nicolás

Ureña, é hipoteca de la finca descrita, de la cual se tomó razón en el registro antiguo, libro veintiséis, segundo folio, sesenta vuelto y sesenta y uno frente, á las tres de la tarde del 2 de Noviembre de dicho año de 1864, suscrita por D. Nicolás Chavarría, Registrador de Hipotecas entonces. El crédito á que me refiero fué completamente pagado á la representación del dicho Montepío, pero por descuido se dejó de hacer la correspondiente cancelación en el Registro; mas como ya está prescrito y es desconocida la personalidad de aquella Junta, de conformidad con el artículo 892 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles, á Ud. me presento demandando la liberación del descrito gravamen, á fin de que se disponga oportunamente su absoluta cancelación en el Registro de Hipotecas. Debo advertir, por último, que son trascurridos con ventaja los doce años después del vencimiento de la obligación. Por consiguiente, una vez vencidos los sesenta días de la publicación del edicto, haciendo saber esta solicitud, se pronunciará sentencia. Es desconocida la personería de la Directiva del fondo de piedad; no obstante yo pagué el crédito á don Elías Jiménez. Renuncio notificaciones. Se me extenderá ejecutoria. San José, 27 de Agosto de 1892. A ruego del petente que no sabe firmar, Santiago Hermosel Viniestra. José Monje Reyes, Abogado. Juzgado primero civil en primera instancia. San José, á las nueve de la mañana del treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y dos. Cítese por medio de un edicto, que se publicará por tres veces en el periódico Oficial, á todos los que tuvieren derechos que oponer á la cancelación solicitada, para que en el término de sesenta días, contados desde la primera publicación del edicto, comparezcan á manifestarlo así: (artículo 894, Código de Procedimientos Civiles.) Alberto Brenes.—L. Vargas B., Secretario."

Es conforme.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. Agosto 31 de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Srio.

3 3.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Se han presentado los señores Francisco Aguilar Barquero, Francisco Cabezas Bonilla y Francisco Cabezas Gómez, mayores de edad, casados el primero y segundo, soltero el último, abogado el primero, agricultores los demás y todos vecinos de la ciudad de Cartago, denunciando por iguales partes un terreno baldío, sito en el punto llamado "Panamá", jurisdicción de Liberia, cantón primero de la provincia de Guanacaste; constante de mil hectáreas y comprendido entre los siguientes linderos: Norte y Sur, aguas del Golfo de Culebra y tierras baldías; Este, terrenos baldíos; y Oeste, aguas del mencionado Golfo.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con este denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 29 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3 v. 2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República,

Hago saber que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Frederick Wall y Jares, mayor de edad, viudo, ingeniero, inglés y de este vecindario, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío, situado en la segunda División Atlántica del Ferrocarril, jurisdicción de la comarca de Limón y entre los siguientes linderos: Norte, terrenos baldíos; Sur, terrenos denunciados por la Compañía "River Plate"; Este, terrenos denunciados por

el señor Colin Campbell; y Oeste, terrenos baldíos.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo, San José, Agosto 25 de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3-3

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado don Martín Bonnefil y Quirós, mayor de edad, casado, profesor de Medicina y de este vecindario, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío situado en la milla marítima del Golfo de Nicoya, cantón único de la comarca de Puntarenas y comprendido entre los siguientes linderos: Norte y Oeste, propiedad de la sucesión de don Juan Bonnefil y Myra; Sur, terrenos denunciados por don Alejo Edmundo Jiménez y compañeros, y confluencia de los ríos Jesús María y Guarros; y al Este, el río Jesús María y zona marítima reservada por la ley.

Lo que publico para que las personas que crean tener derechos al terreno de que se trata, los hagan valer ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 30 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3 3.

Provincia de Cartago.

Se han señalado las doce del día ocho del entrante Setiembre para el remate de las mercaderías pertenecientes al concurso Manuel Antonio Serrano. La venta tendrá lugar en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad, y servirá de base para la misma la suma de cinco mil ciento un pesos veinticinco centavos, precio á que han quedado reducidas las mercaderías con la rebaja de un treinta por ciento que se les ha hecho por los peritos. El inventario de las mismas está á la vista en este Juzgado.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 29 de Agosto de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Srio.

3-3

Al señor Pablo J. Buc, mayor de edad, casado, artesano, francés, se hace saber: que en la demanda ordinaria que le ha establecido el Doctor don Pánfilo Valverde, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de San José, en reclamo de cantidad de pesos, ha recaído la resolución que literalmente dice así: "Juzgado civil en primera instancia. Cartago, á las doce del día veintitrés de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Córrase traslado de la presente demanda al señor Pablo J. Buc, á quien se cita y emplaza para que dentro de nueve días la conteste: únase á esta demanda las diligencias de embargo preventivo á que se refiere: devuélvase el giro de depósito hecho para responder á daños y perjuicios; y notifíquese esta providencia al interesado señor Buc por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el periódico oficial.—Blas Prieto.—J. León Guevara."

Es conforme.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 31 de Agosto de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Srio.

2—1.

Ante mí se ha presentado el señor Antonio Tames Navarro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria de un potrero situado en el distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, terreno de la sucesión de don Ramón Aguilar; Sur, ídem de Francisco Avendaño; Este, calle en

medio, ídem de la sucesión de Dionisio Castillo; y Oeste, ídem de la sucesión de Manuel Jiménez, constante de seis hectáreas, ochenta y una áreas, cuarenta y dos centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, libre de gravamen, adquirido por compra á Sebastiana Calderón Moya y vale mil pesos. La persona que tenga algún derecho á esta finca se presentará á deducirlo dentro de treinta días.

Juzgado de 1ª Instancia civil de la provincia de Cartago, Setiembre 2 de 1892.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,

Prosrío.

3 v. 1

Provincia de Alajuela.

A esta Alcaldía se ha presentado el señor Carmen Ballester Cruz, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en solicitud de información posesoria para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad, las tres fincas siguientes: 1ª terreno de superficie varia, situado en el barrio de Santa Gertrudis de Grecia, distrito segundo, cantón tercero de Alajuela, comprensivo de seis hectáreas y cincuenta áreas próximamente, parte cultivada de café, caña de azúcar y pasto y el resto de montes, limitado: Norte, con terrenos de Nicolasa Durán, Joaquín Alfaro, Adriano y Vicente Araya; Sur, con propiedades de Vicente Ballester y Tomás Alfaro; Este, calle en medio, terreno de Baltasar Quesada; y Oeste, con propiedad de María Clotilde Castro. En este terreno tiene su casa de habitación, de madera y teja, como de 7 metros de largo por 8 metros y 5 decímetros de ancho: hubo la casa por construcción propia y el terreno por compra á Braulio Oviedo y Vicente Araya: está libre de gravámenes, no tiene servidumbres, pero sí el beneficio del agua potable de un yurro que la atraviesa de Norte á Sur; hace que posee esta finca como dueño hasta hoy más de quince años; y valen casa y terreno \$ 500-00. 2ª terreno plano, cultivado de caña de azúcar, situado como el anterior, comprensivo de 17 áreas y 50 centiáreas próximamente, lindante: Norte, con terreno de Salvador Vargas; Sur, calle en medio, con propiedad de Agapito Oviedo; Este, con terreno de Manuel Ballester; y Oeste, con propiedad de los herederos de Marcelino Artavia: no tiene gravámenes ni servidumbre, lo hubo por compra al finado Marcelino Artavia, lo posee como dueño hasta hoy hace más de veinte años, y vale cien pesos. Y 3ª Otro terreno de superficie varia, cultivado en su mayor parte de caña de azúcar, situado como las fincas anteriores, comprensivo como de treinta y cinco áreas, lindante: Norte y Oeste, con terreno de Manuel Ballester; Sur, calle en medio, con propiedad de José Madriz; y Este, río Tacares en medio, con terreno de Juan Brenes: no tiene gravamen ni servidumbre, lo hubo por compra al finado José Ballester; hace que lo posee como dueño hasta hoy más de quince años y vale cien pesos. La persona que tenga oposición que hacer ocurra á establecerla dentro de 30 días.

Alcaldía única. Grecia, Agosto 27 de 1892.

JUAN VEGA L.

Carlos Cabezas G.,  
Srio.

3 v. 1

Ha fallecido el señor Martín Maroto, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, de quien se ha dado principio en esta oficina al juicio de sucesión. En consecuencia los herederos, acreedores y demás personas que se consideren interesadas ocurran dentro de noventa días á usar de sus derechos, pues pasado ese término se adjudicará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única, Grecia, Agosto 16 de 1892.

JUAN VEGA L.

Carlos Cabezas, G  
Srio.

Provincia de Heredia.

A la una de la tarde del 31 de Agosto próximo pasado, los señores Estanislao y Jesús Ocampo Elizondo, nombrados albaceas propietario y suplente, respectivamente, aceptaron sus cargos en la mortuoria del señor Joaquín Rosa Ocampo Barquero, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de Santo Domingo.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. Setiembre 2 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez,  
Srio.

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

Convoca á los interesados en la mortuoria de la señora Gabriela Quesada y Quesada, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del sábado diez del entrante Setiembre, con el objeto de que elijan albaceas, propietario y suplente.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. Agosto 30 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez,  
Srio.

3 1.

A quienes interese se hace saber: que en esta Alcaldía se ha dado principio al juicio de sucesión del señor Mariano Morera Zamora, que fué mayor de setenta años, casado, agricultor y vecino de este cantón. En consecuencia, cito y emplazo todas las personas que se crean tener algún derecho que deducir en dicho juicio de sucesión, para que dentro del término de noventa días se presenten á verificarlo, bajo los apercibimientos de ley si no lo hicieren. La señora Petronila Carvajal Benavides, albacea nombrada por el causante, tomó posesión de su cargo á las dos de la tarde del día treinta de los corrientes, previo el juramento de ley.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. Agosto 31 de 1892.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Manuel Arce S.,  
Srio.

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Felipe Carrillo Bolaños, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Santo Domingo de esta provincia, solicitando información para justificar la posesión que ha tenido por más de diez años de los inmuebles que se describen así: primero: terreno plano, cultivado de café, situado en el centro de la villa de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, linderos: Norte, propiedad de Francisca y Cecilia Carrillo; Sur, ídem de María Sánchez; Este, ídem de Francisca y Cecilia Carrillo; y Oeste, ídem de Domingo Ramírez, calle pública en medio. Mide como una área, setenta y cuatro centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados; lo compró Petronila Bolaños González y vale doscientos pesos; segundo: potrero quebrado, sito en San Miguel de la villa de Santo Domingo, distrito tercero, cantón tercero de esta provincia, linderos: Norte, propiedad de Manuel Barrantes, calle pública en medio; Sur, ídem de Martín Zamora; Este, ídem de Rafael Arce, calle pública en medio; y Oeste, propiedad del solicitante. Mide como quince áreas, treinta y siete centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados; lo hubo por herencia de su finado padre señor Eugenio Carrillo Madrigal, y vale cien pesos; tercero: potrero quebrado, sito como el anterior en el distrito de San Miguel indicado, linderos: Norte, propiedad de Martín Rojas; Sur, ídem de Domingo Carrillo; Este, ídem de Ramona Barquero, río Pará en medio; y Oeste, ídem de Ramón Zamora, calle pública en medio. La adquirió por herencia de su finado padre antes nombrado. Mide como sesenta y nueve áreas ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados y vale doscientos pesos. Estos inmuebles están libres de gravámenes. Quienes tengan derechos en las fincas descritas, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. Agosto 31 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez,  
Srio.

3 1.

A las doce del día veintidós del entrante mes de Setiembre, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: Un derecho equivalente á la cantidad de setenta y seis pesos, setenta y un centavos, proporcional á la de trescientos cincuenta pesos en que fué valorada para su adjudicación, en la mortuoria de los señores Félix Miranda y Ángela Vega Cruz, en la finca que se describe así: Casa de siete varas de largo, ó sean cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros, por seis de ancho, ó sean cinco metros, dieciséis milímetros, volada, de cuartos, de los cuales uno sirve de cocina, con una galera destinada á traja, de cinco varas y media en cuadrado, ó sean cuatro metros, quinientos noventa y ocho milímetros, montada en pared de adobes, cubierta de teja y madera, y el solar en que está ubicada, constante de media manzana, ó sean treinticuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, cultivado de café y otros árboles frutales, de superficie ladera y figura irregular, situada en el barrio de San Pablo, distrito y cantón segundos de esta provincia de Heredia, inscrito este derecho en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo ciento cincuenta y ocho, folio quinientos cincuenta y seis, finca cuatro mil trescientos quince, asiento dos; valorado este derecho en doscientos pesos. Ídem, un terreno de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, cultivado de pastos, de superficie quebrada y figura irregular, sito en el distrito y cantón antes citados, adquirido por el causante por herencia de su finado padre Félix Miranda, inscrito sin gravámenes en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo trescientos treinta y cinco, página doscientos cincuenta y uno, finca diecisiete mil quinientos noventa y siete, asiento uno. Valorado en cien pesos. Estas fincas pertenecen á la mortuoria de Roque Miranda Vega, que fué mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, y se venden de orden de este Juzgado, á solicitud de las partes interesadas en dicha mortuoria, para el pago de deudas y costas de la misma.

Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Alcaldía única de Barba, 29 de Agosto de 1892.

Pío MURILLO.

Narciso Lobo,  
Srio.

3 3.

Cito y emplazo á todos los herederos é interesados en el juicio sucesorio de Rafael Villalobos Sancho, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta villa, para que dentro del término de noventa días, que empezaron á correr desde el 2 de Julio del año próximo pasado, fecha de su primera publicación, se presenten á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican. Este es el tercer emplazamiento.

Alcaldía única. Santo Domingo, dos de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos.

EULOGIO FONSECA.

Andrés Brenes V.,  
Srio.

Eulogio Fonseca González, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia,

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los herederos é interesados en el juicio sucesorio de Mercedes Madrigal González, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecin-

dario, para que dentro del término dicho acudan á hacer valer sus derechos, apercibiéndoles de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. También hago saber: que don Juan Zamora González, mayor de edad, casado, agricultor y de este mismo vecindario, y albacea testamentario en dicho juicio, á las diez de la mañana de hoy aceptó el cargo, prestó el juramento de ley, quedando en posesión de él. Alcaldía única. Santo Domingo, á 1º de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos.

EULOGIO FONSECA.

Andrés Brenes V.,  
Srio.

A quienes interese, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Mercedes Arroyo Sandoval, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del centro de esta ciudad, solicitando información para justificar la posesión que ha tenido por más de quince años, á título de propietaria, del inmueble que se describe así: Casa de habitación como de cinco metros de frente, por seis metros de fondo, de pared de adobe y madera labrada, con el terreno en que está ubicada, como de 16 metros de frente por igual fondo, plano, cultivado de café, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, limitado: por el Norte, con propiedad de doña Adela Pérez; por el Sur, con ídem de Nicasio Ezpeleta; por el Este, con ídem de Virginia Rojas, calle pública de por medio. Vale esta finca \$ 100-00, está libre de gravámenes y la hubo en pago de parte de sus gananciales en la división de bienes practicada á la muerte de su esposo Pablo Montoya.

Quienes tengan derechos al inmueble descrito, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 22 de Agosto de 1892.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,  
3. v. —3 Srio.

Albino Villalobos, Juez Civil de la provincia de Heredia,

Convoca á los interesados en la mortuoria del Licenciado don Félix González Trejos, á una reunión general que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del viernes diez y seis del entrante Setiembre, con el fin de que acuerden lo conveniente acerca de la autorización que pide la albacea, doña Casimira Ulloa, y el representante de los menores, don Juan Federico González, para la venta de una finca.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 30 de Agosto de 1892.

ALBINO VILLALOBOS

J. Franco Jiménez,  
Secretario.

3 veces 2

AVISO OFICIAL.

A las doce del veinte del mes próximo pasado, y á las ocho de la mañana de hoy, prestaron el juramento de ley y tomaron posesión de sus destinos, respectivamente, los señores don Eulogio Quesada Salas y don Próspero García Quesada, nombrados escribiente el primero y portero el segundo de esta oficina.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia. Setiembre 1º de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

En el Juzgado de mi cargo se ha iniciado la mortuoria de la señora Ramona Varela Villalobos, que fué vecina de esta ciudad, en la cual he nombrado como albacea provisional al señor Cecilio Álvarez Varela, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, quien tomó posesión de su cargo, previas formalidades de ley, á las doce m. de hoy. En consecuencia, cito á los interesados que hubiere en cali-

dad de herederos, acreedores y legatarios para que en el término de 3 meses se presenten en mi despacho á hacer valer sus derechos con apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 2ª del cantón central.—Heredia, Agosto 26 de 1892.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,

Srio.

Albino Villalobos, Juez Civil de la provincia de Heredia,

Cita y emplaza por segunda vez, con el término de dos meses, á todos los interesados en la mortuoria del Licenciado don Félix González Trejos, que fué mayor de cincuenta años, casado, abogado y vecino del centro de esta ciudad, para que se presenten á este despacho á hacer valer sus derechos, apercibiéndoles que si no lo verifican, la herencia pasará á quien corresponda.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 19 de Agosto de 1892.

ALBINO VILLALOBOS

J. Franco Jiménez,  
Secretario.

Convoco á todos los interesados en la sucesión de Luciana Álvarez Rodríguez, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día diez y seis del corriente mes, con el fin de darles á conocer el inventario y avalúo practicados y los reclamos que hayan pendientes y manifiesten si están conformes con unos y otros.

Alcaldía única de Santo Domingo, 3 de Setiembre de 1892.

EULOGIO FONSECA.

3 1

Andrés Brenes V.,  
Secretario.

REGIMEN MUNICIPAL.

CAMILO ESQUIVEL, Gobernador de la provincia de San José,

De conformidad con lo dispuesto en el artº 50 de la Ley de Elecciones, convoco á los Electores propietarios y suplentes de esta provincia, á efecto de que se presenten á las doce m. del día dieciocho del presente mes, en el Salón Municipal de esta ciudad, á efecto de elegir diez Diputados propietarios y cuatro suplentes, que según decreto nº 9, de ayer, deben reponer á los que, por disposición del mismo decreto, han dejado vacante su puesto.

Dado en la ciudad de San José, el día 1º de Setiembre de 1892.

C. ESQUIVEL.

6 v. 3-

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 50 de la Ley General de Elecciones, convoco á los Electores propietarios y suplentes de esta provincia, con el objeto de que á las 12 m. del día 18 del presente mes, concurran al salón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, para practicar la elección de cuatro Diputados propietarios y dos suplentes, que de conformidad con el Decreto nº 9 de 31 de Agosto ppdo. deben nombrarse en esta provincia.

Gobernación de la provincia de Heredia, 2 de Setiembre de 1892.

JOSÉ Mª MORALES S.

6 v. 1.

CUADRO de los fondos Municipales de este cantón el 31 de Julio de 1892.

PROPIOS.

INGRESOS.

Por existencia. Junio 30.

\$ 2,291-45

„ „ 972, 974/5, 977.

981, 985/6, 991/2.	
994, 998, 1,000.	
Patentes.....	357-00
973, 976, 978, 980,	
987. Chinamos.	41-85
982/3, 988, 993,	
996. Alquiler ca-	
sas.....	85-65
934. Remate de	
Plaza.....	425-00
990. Patentes	
Vinateria.....	660-00
Destace de ga-	
nado.....	83-75
S. E. ú O.....	\$ 3,944-70

**POLICÍA.**

Por existencia. Junio 30.	\$ 613-78
67. 112. Peaje.....	\$ 5-70
113/14, 116, 117, 118,	
122/9. Alumbrado.....	196-40
115. Destace de	
cerdos.....	1-00
117. Multas.....	1-00
118. Cobro re-	
paración aceras.	16-85
121. Remate de	
Plaza.....	212-00
Multas.....	74-00
Diversiones.....	26-00
Carcelajes.....	43-00
S. E. ú O.....	\$ 1,189-73

PROPIOS.	EGRESOS.
A giro 271, 274/9. Suel-	
dos.....	\$ 190-00
272. Subvención	
Hospital.....	25-00
280. Gastos de	
la Cárcel.....	17-00
281/4, 287, 289/96,	
294/5, 297/302,	
307/9. Reparación	
del Palacio.....	748-54
285, 296. Gastos	
de la Gobernación.....	1-85
286. Manutención	
de reos.....	53-80
238. Aseo de cal-	
les.....	13-00
293. Reparación	
de un reloj.....	15-00
304. Hechura	
cepo Chomes.....	3-00
305. Reparación	
de una bomba.....	3-50
Balance para	
igualar.....	2,874-01
S. E. ú O.....	\$ 3,944-70

**POLICÍA.**

Á giro 252/5, 257. Suel-	
dos.....	\$ 139-60
258/60, 265. Gas-	
tos alumbrado.....	202-45
251. Alquiler ofi-	
cina Policía Que-	
madós.....	5-00
262. Hechura ce-	
pos Chomes.....	22-00
263, 268. Aseo	
de calles.....	15-90
264, 269/70. In-	
humaciones.....	12-00
Balance para	
igualar.....	792-78
S. E. ú O.....	\$ 1,189-73

Tesorería Municipal de Puntarenas. Agosto 8 de 1892.

G. SARAVIA.

Vº Bº

MANUEL LEIVA.

**ORDEN DE POLICÍA**

De esta fecha en adelante, cada 15 de mes se pasará revista de aseo en toda la población. En consecuencia, se previene á todos los habitantes de esta villa, que deben tener desyerbado el frente de sus propiedades hasta media calle, cuyas yerbas y ramas serán arrojadas dentro de sus solares. Al mismo tiempo se prohíbe arrojar basuras á la calle, pues sabido es, que éstas deben ser quemadas, ó arrojadas dentro de sus propiedades ó fuera de la población. Los contraventores á la presente orden incurrirán en la multa de un peso, debiendo pagar, además, los costos que haga la Policía por su falta de cumplimiento.

Jefatura Política del cantón de Mora, Agosto 3 de 1892.

JUAN Mº ESQUIVEL

**LICITACIÓN.**

La Corporación Municipal de este cantón, en sesión del 1º del corriente, dictó la resolución siguiente:

**Art. 12º**

Habiendo resuelto la Municipalidad en susesión antepasada, traerá la vista el proyecto presentado por el señor Ingeniero don Luis Matamoros en Noviembre de 1890, sobre la nueva conducción de aguas potables á esta ciudad; y habiendo con tal motivo recibido de dicho señor nueva oferta de sostener su proposición de contrato, la Municipalidad

**ACORDÓ:**

Comisionar al señor Gobernador de la provincia para poner á licitación la obra de conducción de aguas y reforma de la cañería de esta ciudad, fijando como base el precio calculado por el señor Ingeniero Matamoros, y señalando para recibir las propuestas un término no mayor de treinta días después de la publicación del aviso de licitación. Quienes desearan otros datos, los obtendrán en la oficina de la Gobernación de la provincia ó en la de la Secretaría Municipal.

Y en cumplimiento del acuerdo Municipal, y para sus fines, hace el infrascrito la presente publicación.

Gobernación de la provincia de Cartago. Agosto 23 de 1892.

ALEJANDRO GUZMAN.

**AVISO.**

El señor Doctor don Benjamín Céspedes servirá la Medicatura del pueblo de este cantón, durante los meses de Setiembre y Octubre próximos.

La Botica de servicio nocturno de esta ciudad en los mismos meses, será la de dicho Doctor, situada en una casa de don José Ana Pacheco, Nº 24, calle de Moya.

Gobernación de la provincia de Heredia. 19 d'Agosto de 1892.

JOSÉ Mº MORALES S.

**AVISO.**

Según contrato, la botica de servicio nocturno en esta capital, es la de la "Fe", perteneciente á don Manuel Calderón, situada en la casa números 270, 276 y 280 en la sexta avenida Oeste.

Gobernación de la provincia de San José, 20 de Agosto de 1892.

C. ESQUIVEL.

**AVISO.**

En las fechas del margen han sido depositados en el fondo de esta policía los animales siguientes:

Julio 15. Una vaquilla hosca, ojos negros, pailetas, mostrenca.

„ 8. Una vaquilla alazana, marcada en la costilla izquierda.

Jefatura Política. Naranjo, Agosto 16 de 1892.

RAFAEL RODRÍGUEZ M.

**ANUNCIOS.**

**PROGRAMA**

de las piezas que ejecutará la banda Militar de esta capital en la serenata de mañana, frente á la Casa Presidencial.

1º—"Recuerdos de la 56ª Brigada" Paso-doble por A. Mornay.

2º—"Le Lion de Belfort", Fantasía por J. Hemmerlé.

3º—"Concierto para Clarinetes", por G. Wettge.

4º "Ange d'amour", Vals por E. Waldteufel.

San José, 4 de Setiembre de 1892.

El Director,

MATEO F. FOURNIER.

# ITINERARIO

de los vapores correos en el mes de Setiembre de 1892.

## PUNTARENAS, BEBEDERO.

Sale de Puntarenas.				Sale del Bebedero.			
Fecha.	Día.	H.	M.	Fecha.	Día.	H.	M.
3	Sábado..	7	-- a. m.	3	Sábado..	1 30	p. m.
6	Martes..	9	-- a. m.	6	Martes..	3 40	p. m.
10	Sábado..	11	-- a. m.	11	Domingo.	6 30	a. m.
13	Martes..	2	-- a. m.	13	Martes..	9 --	a. m.
17	Sábado..	6	-- a. m.	17	Sábado..	1 --	p. m.
20	Martes..	9	-- a. m.	20	Martes..	3 30	p. m.
24	Sábado..	12	-- del día	25	Domingo.	6 30	a. m.
27	Martes..	1 30	a. m.	27	Martes..	10 --	a. m.

## PUNTARENAS--HUMO-BALLENA.

Sale de Puntarenas.				Sale de la Ballena.			
Fecha.	Día.	H.	M.	Fecha.	Día.	H.	M.
1	Jueves..	3	-- a. m.	1	Jueves..	12 --	del día
8	Jueves..	10	-- a. m.	9	Viernes..	5 30	a. m.
14	Miércoles	4	-- a. m.	14	Miércoles	12 --	del día
22	Jueves..	8	-- a. m.	23	Viernes..	5 --	a. m.
29	Jueves..	1	-- a. m.	29	Jueves....	10 --	a. m.

**AVISO.**

El Vapor atracará al Puerto de la Ballena de ida, y la salida de regreso será del Torno de Perros.

Puntarenas, Agosto 29 de 1892.

N. B.—Las horas indicadas en los Itinerarios son aproximadas. La empresa se toma el cargo de remitir carga hasta Liberia, encargándose de entregarla á las casas de comercio.

ALBERTO FAIT.

Para las fiestas del 15 de Setiembre, el 14 habrá un vapor que sale de Puntarenas á los 4 de la mañana y regresará del Bolsón á medio día. A la boca del rio parará para recibir los pasajeros del Bebedero. Queda suprimido aquél del 15 á la Ballena.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

Oficina de San José.

Mes de Agosto.

FECHA.	PROCEDENCIA.	DESTINATARIO.	Causa del rezago.
22	Cartago.	Zacarías García.	De socio co.
24	Trujillo.	Carmen Carvajal.	"
25	Alajuela.	Ana M. García.	"
26	Quezaltenango.	Manuel Manig.	"
27	Guatemala.	C. Hall.	Se ausentó.
"	Quezaltenango.	Virginia Alvarado.	Desconocido.
28	Nicoya.	Ramón Santiago Jiménez	"
31	Jiménez.	Alfredo R. Chavarría.	"

Setiembre 1º de 1892.

V. MURILL.

